

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SOCHA BOYACA

Correo Electrónico: j01prmpalsocha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, para ordenar lo que corresponda, teniendo en cuenta el oficio remitido por el demandado LUIS MIGUEL MOLANO AMADO. Socha, 27 de Julio de 2022.

El Secretario,


ALES ORLANDO PEREZ MARTINEZ

**SUSTANCIACIÓN CIVIL
EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2022-00036**
Demandante: **MARIA YANILE MOLANO GOYENECHÉ**
Demandado: **LUIS MIGUEL MOLANO AMADO**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Socha, Veintiocho (28) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe de la secretaría, y teniendo en cuenta que el escrito presentado por el demandado no da respuesta a los hechos de la demanda ni propone excepciones previas o de mérito respecto a las pretensiones de la misma, al despacho no le queda más que poner en conocimiento de los sujetos por el medio más expedito el memorial radicado ante el despacho por el demandado LUIS MIGUEL MOLANO AMADO el día 12 de Julio de 2022 a las 15:04 horas.

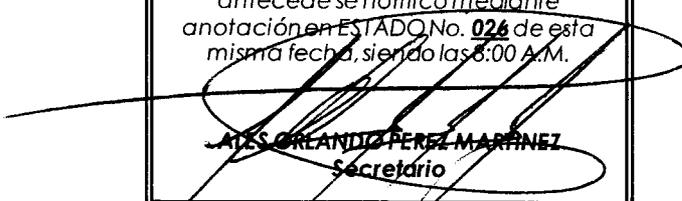
Lo anterior para los fines que consideren pertinentes en este caso.

CÚMPLASE

La Juez,


MARIA STELLA HERNANDEZ HERNÁNDEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SOCHA, 29 de Julio de 2022 El auto que antecede se notificó mediante anotación en ESTADO No. 026 de esta misma fecha, siendo las 8:00 A.M.


ALES ORLANDO PEREZ MARTINEZ
Secretario

Bogotá D.C.

Julio 12 de 2022

Señores.

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO SOCHA BOYACA.

Me permito enviar un cordial saludo a este despacho.

Y quiero hacer las siguientes solicitudes muy respetuosamente:

1. De acuerdo con la notificación realizada por el señor Galvis Giraldo donde me demanda, la señora María Yanile Goyeneche López. Por ejecutivo de alimentos, según referencia **202200036**.
Solicito no se le permita por parte de este juzgado poder a este señor Jaime Alejandro Galvis Gamboa, ya que este señor de manera irrespetuosa, grosero e intimidante, en la audiencia realizada en la comisaria de Socha por el doctor Humberto Armando Diaz Alvarado, el día 28 de octubre de 2020, me trato de manera denigrante donde deja ver su falta de ética y profesionalismo. Anexo copia de la audiencia donde muestro hora minuto y segundo (1:18:20).
2. Este señor esta demandado ante el consejo superior de la adjudicatura por violencia verbal y psicológica con numero de proceso.
15001250200020210012100.consejo seccional de la adjudicatura despacho
1 Tunja
3. Señor juez el 13 de octubre del 2018 la comisaria de Socha Boyacá en audiencia de conciliación otorga una cuota de alimentación provisional que venía con proceso desde la ciudad de Villavicencio Meta otorgada por el instituto colombiano de bienestar familiar ICBF de manera provisional. Donde la señora Yanile Goyeneche López, NUNCA ha mostrado interés por respetar el derecho de su menor hija María Luisa Molano Goyeneche, a compartir con su padre como se acuerda en esta audiencia. Este abogado no menciona la falta cometida o incumplimiento dado por la señora. Su apoderado miente a este despacho argumentando que incumplí a las cuotas. Para desmentirlo envió copia de los pagos que realice hasta el mes de noviembre de 2019 y el siguiente mes ella debía cumplir el régimen de visitas establecido en esta audiencia al cual incumplió argumentando que cambiaba de departamento.

4. En audiencia conciliatoria el día 13 de septiembre del 2019 se ratifica una cuota provisional y se fija nuevamente un régimen de visitas. Donde la niña compartiría el receso escolar de mitad de año y alternaría una navidad con la mamá y otra con el papá, regresando dos días antes del ingreso escolar. Donde nuevamente esta señora se burla por el trabajo adelantado por el despacho de la comisaria y para no cumplir con el régimen de visitas argumenta traslado de departamento la cual MIENTE. Esta cuota estaba para realizar por medio de pagos super giros, para el cual es indispensable saber el departamento y el municipio para su envío.
5. De esta manera suspendo los pagos por su respectivo incumplimiento al no permitir que mi hija menor María Luisa Molano comparta conmigo y NO SABER A DONDE DIRIJO LOS PAGOS. Para resolver este inconveniente he solicitado a través de la comisaria de familia de Socha Boyacá se me de un número de cuenta bancaria para cumplir mis obligaciones. Anexo copia de la petición.
6. Manifiesto a este juzgado que nunca he recibido petición alguna por parte de esta señora para los pagos, como lo hace ver el señor Galvis en su manifiesto mintiendo nuevamente a este juzgado.
7. Los pagos de mi hija menor María Luisa Molano Goyeneche, los vengo realizando a una cuenta llamada UNIVERSITAS a través del banco caja social y la fiduciaria colmena renovable cada dos años, de esta manera demuestro al juzgado que nunca he dejado el interés por cumplir con mis derechos y deberes como padre, pero si se me están vulnerando mis derechos y los de mi hija al no cumplir el régimen de visitas, pactado en audiencia el 13 de septiembre del 2019.
8. Quiero solicitar al juez de manera respetuosa se ordene o se corrija la orden dada por la señora juez Ginna Paolin Duran Niño. Dada por apelación el día 21 de enero de 2021. Referencia violencia intrafamiliar .Radicado 15757318900120200004901. Donde en el proceso NO presenta ninguna prueba que amerite una orden de alejamiento para con mi menor hija y donde todo el trabajo adelantado por la comisaria de familia de Socha Boyacá durante los tres años NO se ha tenido en cuenta. Para ello solicito al juez mediante las entidades ICBF, POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA O COMISARIA DE FAMILIA O LA QUE EL SEÑOR JUEZ CONSIDERE, para que venga a mi lugar de residencia CARRERA 4 # 75 C 06 SUR barrio ARIZONA localidad quinta de Usme Bogotá D.C, para que verifiquen mi comportamiento con mis padres, esposa, hijos y vecinos todo con el fin de que me quite la orden de alejamiento para con mi menor hija o que se restablezca un nuevo régimen

de visitas diferente al que la juez me otorga, que esta mal fundamentado e imposible de cumplir por parte mía. Ya que me es imposible viajar cada 15 días al municipio de Socha y donde no me indica lugar y hora para recibir a mi menor hija y hacer la debida entrega. Este régimen de visita adverso al pactado en la audiencia del día 13 de septiembre del 2019.

Agradezco se tenga en cuenta mis solicitudes y una pronta respuesta a la cual estaré atento.

ATENTAMENTE



Luis Miguel Molano Amado

C.C 74848957 de OROCUE CASANARE

CEL. 3138574538

CORREO: luismiguelmolanoamado@hotmail.com

https://drive.google.com/file/d/1ooz_j_lIugoVdoh28ZkKzk1VFSHvZb1_/view?usp=sharing

NOTA: Anexo petición realizada a la comisaria de familia

Defensa a la demanda de alimentos

luis molano <luismiguelmolanoamado@hotmail.com>

Mar 12/07/2022 15 :4

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Socha <j01prmpalsocha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BOGOTÁ D.C

23/05/2022

SEÑORES

Comisaria de Familia Socha Boyacá

Cordial saludo

Me permito informarle que soy una persona creyente en las instituciones que el estado Colombiano nos brinda para la protección de nuestros derechos constitucionales.

Por esta razón manifiesto a esta institución que lo resuelto por el Juzgado promiscuo de Socha a través de apelación interpuesta por el apoderado **Jaime Alejandro Galvis Gamboa** con C.C 1.020.717.423 de Bogotá D.C y T.P 292.667 del C.S.J donde muestra unos antecedentes basados únicamente en la expresión verbal dada por su cliente.

Acusaciones que **NO** tuvieron fundamento de **JUSTIFICAR, ACLARAR, CERTIFICAR** en proceso adelantado por el comisario **Humberto Armando Alvarado Diaz** en audiencia virtual el día 28 de octubre del 2020. Donde se muestra un abogado **SOEZ, GROSERO, INRRESPECTUOSO E INTIMIDANTE** con todos los presentes. Donde la madre de la menor **María Luisa Molano Goyeneche** **NO PUDO** demostrar todas las **FALASIAS, MENTIRAS Y CALUMNIAS** que ha argumentado **UNICAMENTE** para evitar que la menor **NO** pueda compartir un régimen de visitas para conmigo.

Por esta razón y otro tanto que existen dentro de este proceso y donde ustedes me manifiestan que este juzgado Promiscuo me da un régimen de visitas cada 15 días redacción que no tiene fundamento, porque no me indica un **LUGAR, DIA Y HORA** para recibir y entregar la niña. Ya que decreta unas medidas de protección, en el # 1 y 2 y aparte de todo soy agresor sin tener **EVIDENCIAS, PRUEBAS**. Para que ameriten dicha orden. Únicamente dada por diferenciación de sexo.

Por esto les solicito de manera respetosa y muy agradecida me ayuden a ubicar la niña **María Luisa Molano Goyeneche**. Por qué el día 08 de marzo del 2018. La señora **Martha Cecilia García Cano** trabajadora social de este despacho me acompañó hasta el sitio de residencia que la señora madre de la menor había manifestado a este despacho. Donde no la pudimos ubicar. Gracias a la gestión realizada por la señora Martha en las horas de la tarde la señora presento a la menor al despacho de la comisaria para poder compartir unas horas con ella.

El día 13 de septiembre del 2019 en citación hecha por el comisario para adelantar audiencia de prueba y fallo en procedimiento de restablecimiento de derechos. Este día a petición del señor **Humberto Armando Alvarado Diaz** me permitió compartir unas horas con mi hija, ya que es el día del cumpleaños. Esta fecha fue la ultima vez que compartí con mi hija.

A razón de este fallo la policía nacional de Socha vía telefónica me advierte que **NO** puedo acercarme a la menor por que puedo incurrir en desacato a la autoridad.

Por esto les solicito a la Comisaria me ayude a concretar **UN DÍA, UN LUGAR Y UNA HORA** para poder compartir con mi hija.

Como también solicito a este organismo o a un juez municipal ordene a la entidad que considere: { INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. COMISARIA DE FAMILIA. POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA } en la dirección de mi residencia. CARRERA 4 # 75 C 06 SUR. BARRIO ARIZONA DE LA LOCALIDAD 5 DE USME BOGOTÁ D.C. Esto con el fin de que con el

grupo de trabajo que él ordene se me INVESTIGUE mi comportamiento de convivencia con mis hijos, esposa, familiares y vecinos lugar donde llevo más de 27 años de vivencia. Ya que sigo insistiendo en un régimen de visitas, una cuota de alimentación, un número de cuenta para las consignaciones y se le respete una decisión a la menor para pasar su custodia definitiva.

Les quedo muy agradecido su atención prestada a esta solicitud donde me puedan ayudar a reglamentar un régimen de visitas ya que en audiencia del 13 de septiembre firmamos uno y el 21 de enero del 2021 por orden del juez me dan otro que no puedo cumplir ya que vivo en Bogotá y no puedo estar cada 15 días viajando hasta el municipio donde supuestamente vive la niña.

Estaré atento a su respuesta.

ATENTAMENTE



Luis Miguel Molano Amado

C.C 74848957 de OROCUE CASANARE

CEL. 3138574538

CORREO: luismiguelmolanoamado@hotmail.com

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
Telefono : 018000413767 NIT:900084777
email: callcenter@supergiros.com.co
Regimen Comun Grandes Contribuyentes
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B711
5000001 al B711 10000000 Resolución
POS 18762011811480 DEL 14/12/2018
VIGENCIA DE 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B711 334711
COLABORADOR EMPRESARIAL
SOCIEDAD EMPRESARIAL DEL META S A
800159687
Telefono : 6709898 - 3159999999
Impuestos a las ventas Regimen Comun
PIN : 1193221254107334711

FECHA: 17-11-2019 - 09:36:55 CAJA : 3675
ORIGEN : VILLAVICENCIO HACARITAMA META
DIREC.: CLL 4A 19 03 MZ A LOTE 1 VIZCAYA
TEL.: [0-0]-[*]
REMITENTE: LUIS MIGUEL NOLAND AMADO
IDENTIFICACION : XXXXX957
TEL.: XXXXXX538 CEL.: XXXXXX538
CORREG:NO SUMINISTRADO
DESTINO : 472 RM MUNICIPIOS BOYACA UNIFI
CADA
DIREC.: CL 19 6-45 BOGOTA
TEL.: [28669367]-[0]
DESTINATARIO: MARIA YANI E GOYENECHÉ LOP
EZ

IDENTIFICACION : KXXXXB5
TEL.: XXXXXX090 CEL.: XXXXXX090
CORREG:NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
VALOR DEL GIRO : 161,700.00
VALOR DEL FLETE : 8,300.00
VALOR RECIBO : 170,000.00

Con la firma de este documento ACEPTO
las condiciones del contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA : AAEEDTAbnAANhNgAAH
NOMBRE : LUIS MIGUEL NOLAND AMADO
IDENTIFICACION :
CAJERO : 1121947293
IMPRESO : 17/11/2019 - 09:36:55 a.m.
Por RED EMPRESARIAL NIT DE SERVICIOS SA

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
Telefono : 018000413767- NIT:900084777
email: callcenter@supergiros.com.co
Regimen Comun Grandes Contribuyentes
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B711
5000001 al B711 10000000 Resolución
POS 18762011811480 DEL 14/12/2018
VIGENCIA DE 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B711 334711
COLABORADOR EMPRESARIAL
SOCIEDAD EMPRESARIAL DEL META S A
800159687
Telefono : 6709898 - 3159999999
Impuestos a las ventas Regimen Comun
PIN : 1193221254107334711

ORIGEN : VILLAVICENCIO HACARITAMA META
DIREC.: CLL 4A 19 03 MZ A LOTE 1 VIZCAYA
TEL.: [0-0]-[*]
REMITENTE: LUIS MIGUEL NOLAND AMADO
IDENTIFICACION : XXXXX957
TEL.: XXXXXX538 CEL.: XXXXXX538
CORREG:NO SUMINISTRADO
DESTINO : 472 RM MUNICIPIOS BOYACA UNIFI
CADA
DIREC.: CL 19 6-45 BOGOTA
TEL.: [28669367]-[0]

IDENTIFICACION : KXXXXB5
TEL.: XXXXXX090 CEL.: XXXXXX090
CORREG:NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
VALOR DEL GIRO : 161,700.00
VALOR DEL FLETE : 8,300.00
VALOR RECIBO : 170,000.00

Con la firma de este documento ACEPTO
las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA : AAEEDTAbnAANhNgAAH
NOMBRE : LUIS MIGUEL NOLAND AMADO
IDENTIFICACION :
CAJERO : 1121947293
IMPRESO : 17/11/2019 - 09:36:55 a.m.
Por RED EMPRESARIAL NIT DE SERVICIOS SA

UNIVERSITAS Fondo de Inversión Colectiva con Pacto de Permanencia
UNIVERSITAS No. 1035281000

DATOS DEL CLIENTE - Inversionista(s)

Nombre y Apellidos	<u>LUIS MIGUEL MOLANO AMADO</u>	CC N°	<u>74848957</u>	Toma seguro	<u>NO</u>
Dirección	<u>KR 30 B 16 41</u>	Ciudad	<u>ACACIAS</u>	Teléfono	<u>0</u>
Nombre y Apellidos	<u>ANULADO</u>	N°	<u>ANULADO</u>	Toma seguro	<u>ANULADO</u>
Dirección	<u>ANULADO</u>	Ciudad	<u>ANULADO</u>	Teléfono	<u>ANULADO</u>

DATOS DEL TERCERO AUTORIZADO

Nombre y Apellidos	_____	CC N°	_____	Teléfono	_____
Dirección	_____	Ciudad	_____		

DATOS DEL BENEFICIARIO

Dirección	<u>KR 4 A N 75 C 06 SUR</u>	Ciudad	<u>BOGOTA</u>	Teléfono	<u>3138574538</u>
Fecha de Nacimiento	<u>20150913</u>	Inicio de Estudios	<u>Enero 2031</u>		

DATOS DEL PLAN DE APORTES

Capital Inversión	<u>\$ 180.000.00</u>	Plan de Aportes	<u>CUOTA ESTABLE</u>	Periodo Pago (MES,TRI,SEM)	<u>MENSUAL</u>
Número de Aportes	<u>24</u>	Día autorizado para el débito	<u>10</u>	La titularidad exclusiva de los recursos del plan es:	<u>DEL BENEFICIARIO</u>
E-mail para envío de correspondencia			<u>luismiguelmolanoamado@hotmail.com</u>	Condición de Manejo	
				<u>INDIVIDUAL</u>	

EL TITULAR DE LA CUENTA No. 24085423338 AUTORIZO A BANCO CAJA SOCIAL PARA DEBITAR DE MI CUENTA, EL VALOR QUE CORRESPONDA AL PLAN DE APORTES SELECCIONADO Y ACREDITAR A LA CUENTA DE COLMENA FIDUCIARIA.

DECLARACIONES DEL INVERSIONISTA

PRIMERO: Que UNIVERSITAS FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA, es administrada por la sociedad FIDUCIARIA COLMENA S.A. sociedad comercial de derecho privado constituida mediante la escritura pública número quinientos sesenta y dos (562) del nueve (9) de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981), de la notaría veintidos (22) del círculo de Bogotá, cuyo contenido se informa según consta en los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y la Superintendencia Financiera de Colombia en adelante la ADMINISTRADORA. SEGUNDO: Que el Reglamento de UNIVERSITAS FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA, ha sido previamente aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia. TERCERO: Que acepto la vinculación a UNIVERSITAS FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA. CUARTO: Que los aspectos generales, políticos de inversión, de seguimiento y control, constitución y redención de las participaciones, relación de gastos y comisiones del Fondo de Inversión Colectiva, así como las facultades, derechos y obligaciones de este respecto en el Inversionista, reglas aplicables a la asamblea de inversionistas, mecanismos de revelación de información, la disolución y liquidación del Fondo de Inversión Colectiva y en general las condiciones que rigen la operación de UNIVERSITAS FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA, se encuentran contenidas en el reglamento. QUINTO: Que he leído el reglamento de UNIVERSITAS FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA, que ha sido puesto a mi disposición, y manifiesto expresamente mi aceptación y manifiesto expresamente mi aceptación y manifiesto expresamente mi aceptación y comprensión de la información allí contenida. OCTAVO: Que he sido informado acerca de las medidas de seguridad que debe adoptar la realización de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva a través de los diferentes canales, así como los procedimientos para la cancelación de dicha inversión. NOVENO: Que acepto la vinculación del cliente, se utilice para mi vinculación como inversionista en UNIVERSITAS FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA y sea responsable del Grupo Empresarial al que pertenece la Administradora en caso de vincularme con la adquisición de productos ofrecidos por éstas. DÉCIMO: Autorizo permanente e irrevocablemente a FIDUCIARIA COLMENA S.A. o a la persona a quien ésta delegue, para que consulte, procese, reporte, suministre, actualice, rectifique y recite información sobre mis datos personales y sobre aspectos de mi patrimonio pueda ser utilizada para efectos de remitirme información comercial por parte de FIDUCIARIA COLMENA S.A. o de terceros, todo ello respetando las limitaciones impuestas por las normas aplicables de las jurisdicciones.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los derechos entregados por los inversionistas en el Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito de la Superintendencia Financiera FOGAFIN ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la fluctuación de los activos que componen el portafolio de la respectiva Fondo de Inversión Colectiva.

Esta constancia se firma a los **14** días del mes de **Enero** de **2020** en la oficina **0528 ACACIAS**

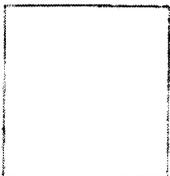
Firma y Huella del inversionista:




INDICE - DER (N° 2)
NUT RNEC
79e6qhi3y0y

CC No. 74848957

Firma y Huella del tercero autorizado:



Firma y Huella del inversionista:



No. ANULADO

Elaboró: K2R8G207 - KIARA MELISSA ROA



Un producto de: COLMENA FIDUCIARIA - NR: 060501448-6

No

El presente integrante de este contrato la póliza de seguro suscrita por el (los) inversionista(s).
REFERENCIA: BANCO CAJA SOCIAL actúa bajo exclusiva responsabilidad de COLMENA FIDUCIARIA y por lo tanto no asume ninguna obligación frente al cliente relacionado con la ejecución del negocio que da origen a esta transacción.

Administrado por Colmena Fiduciaria, Dirección, Av. El Dorado No 69 c-03 piso 7 Bogotá, Teléfono: 2105040, Línea Nacional Gratuita: 018000911442